

# INDUSTRY WIDE LABOR-MANAGEMENT SAFETY COMMITTEE

## BOLETÍN DE SEGURIDAD N.º 10

### RECOMENDACIONES PARA EL USO DE HUMO, NIEBLA O RELÁMPAGOS ARTIFICIALES

1. **No podrán utilizarse las siguientes sustancias:**
  - a) Agentes de probado efecto cancerígeno en humanos, incluyendo partículas de combustión como humo de tabaco (excepto cuando dicho humo sea producido por un actor que deba fumar tabaco en la escena);
  - b) Cloruros vaporizados e hidrolizados;
  - c) Etilenglicol y dietilenglicol;
  - d) Aceites minerales;
  - e) Hidrocarburos alifáticos y aromáticos, incluyendo destilados de petróleo;
  - f) Hexacloroetano y ciclohexilamina.
  
2. **Podrán utilizarse las siguientes sustancias:**
  - a) Propilenglicol, butanodiol, polietilenglicol y trietilenglicol. No deben utilizarse otros derivados del glicol (ver el inciso c, arriba);
  - b) Derivados de la glicerina [Precaución: No debe calentarse la glicerina ni los derivados del glicol mencionados anteriormente a una temperatura superior a la mínima indispensable para atomizar el fluido. Bajo ninguna circunstancia debe calentarse la glicerina o el glicol por encima de los 700 °F (371 °C)];
  - c) Pueden utilizarse gases criogénicos (como dióxido de carbono o nitrógeno líquido) pero debe tenerse cuidado de no agotar los niveles de oxígeno, especialmente en áreas cerradas. También se debe tener la precaución de evitar los efectos del aire enfriado artificialmente sobre las personas expuestas.
  
3. Al crear efectos de humo o niebla en cualquier set, los Productores deberán utilizar la concentración mínima indispensable para lograr el efecto deseado.

4. Cuando se creen efectos de humo o niebla en interiores, el set debe ser ventilado o despejado vertical y horizontalmente de forma periódica, o debe dársele a todos los miembros del personal y animales un descanso fuera del set a intervalos adecuados.
5. Cuando se utilicen efectos de humo o niebla en interiores, los Productores deberán poner máscaras antigás a disposición de las personas en el set siempre que estas lo soliciten.
6. Cuando se utilicen efectos de humo o niebla en interiores, deberá excluirse a todo el personal no esencial del set. Siempre que sea posible se evacuará al personal de todos los camerinos ubicados en el escenario. Deberán evacuarse asimismo los salones de clase ubicados en el escenario.
7. Cuando se utilice humo en un set cerrado en locación, los Productores deberán proporcionar medios para ventilar o despejar el set.
8. Cuando se creen efectos de humo o niebla en exteriores, los Productores deberán tomar precauciones razonables para prevenir la inhalación de humo o niebla y poner máscaras antigás a disposición del personal cuando se lo soliciten.
9. Cuando se haya programado la creación de efectos de humo o niebla en cualquier set, deberá notificarse con antelación el tipo de efecto y su uso a todo el personal y, cuando sea posible, la lista de actuaciones deberá mencionar que se utilizarán efectos de humo o niebla. Deberá designarse a una persona responsable de la entrega de máscaras antigás.